

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

3. Obligaciones del Estado a diez años al 4,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2010:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.707,512 millones de euros.  
Importe nominal adjudicado: 611,512 millones de euros.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 91,40 por 100.  
Precio medio ponderado: 91,402 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 91,403 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,469 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,468 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
91,40	580,000	91,400
91,45 y superiores	31,512	91,403

d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 94,238 millones de euros.  
Precio de suscripción: 91,403 por 100.

4. Obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 992,673 millones de euros.  
Importe nominal adjudicado: 439,673 millones de euros.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 92,45 por 100.  
Precio medio ponderado: 92,450 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 92,451 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,551 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,551 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
92,45	439,000	92,450
93,20 y superiores	0,673	92,451

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

5. Peticiones no competitivas: Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, del 98,217, 98,418, 91,403 y 92,451 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Bonos y Obligaciones a tres, cinco, diez y quince años.

Madrid, 8 de agosto de 2000.—La Directora general, P. D. (Ley 30/1992, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), el Subdirector general de Gestión de Cobros y Pagos del Estado, Luis de Fuentes Losada.

**15410** RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2000, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscribe a «D.C.D. Distribuidora Cultural, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

«D.C.D. Distribuidora Cultural, Sociedad Limitada» ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Enti-

dades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, y del Área de Industria y Energía en Madrid, ha resuelto:

Inscribir a «D.C.D. Distribuidora Cultural, Sociedad Limitada» en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-I e IG-II a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Segunda.—Cada una de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir «D.C.D. Distribuidora Cultural, Sociedad Limitada», deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—«D.C.D. Distribuidora Cultural, Sociedad Limitada» deberá presentar anualmente en los organismos territoriales competentes y en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 25 de julio de 2000.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

## TRIBUNAL SUPREMO

**15411** SENTENCIA de 10 de abril de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se resuelve la cuestión de competencia negativa planteada entre el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

En la cuestión de competencia negativa número 480/99, trabada entre el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, la Sala Tercera (Sección Primera) del Tribunal Supremo ha dictado, en fecha 10 de abril de 2000, sentencia que contiene el siguiente fallo:

«Declaramos que la competencia para el conocimiento del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis Mariano García López, contra la Resolución de la Subdirección General de Servicios Técnicos del Instituto Nacional de Empleo, de 4 de noviembre de 1998, dictada por delegación del Director general del INEM, confirmatoria por vía de recurso ordinario de la anterior del Director provincial del INEM en Segovia, de 28 de febrero de 1998, sobre devolución de prestaciones de desempleo, corresponde al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, al que deberán ser remitidas las actuaciones para que ante el mismo se sigan las actuaciones.

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ordena la publicación de esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Presidente: Excelentísimo señor don Ángel Rodríguez García. Magistrados: Excelentísimo señor don Enrique Cancer Lalanne; excelentísimo señor don Mariano de Oro Pulido y López.